REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.	**252693333003-2020-00139-00**
Demandante:	**MARTHA JOHANA URIAN MENDIVELSO**
Demandado:	**MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Estima el Despacho que corresponde imprimirle trámite a la presente demanda en vista de que se cumple con los artículos 161 y ss del CPACA, en armonía con lo previsto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, de modo que de conformidad con los artículos 171 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se **RESUELVE**

1. ADMITIR la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por la señora MARTHA JOHANA URIAN MENDIVELSO contra el MUNICIPO DE COTA DE CUNDINAMARCA.

2. NOTIFICAR al (la) Alcalde (sa) del MUNICIPIO DE COTA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020; recuérdesele que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. NOTIFICAR al (la) señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 del CPACA, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

4. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del CPACA, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado y a los vinculados, que cuentan con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por los artículos 6°, 8° y 9° parag. del Decreto 806 de 2020.

5. RECONOCER al doctor CÉSAR JULIÁN VIATELA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1016045712 y T.P. 246931 del C.S.J., como apoderado de la parte actora para los fines y con las facultades contempladas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A Bejarano Erazo

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 36 de fecha: **30 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA